

pias de dhas R.^{as} Prohibiciones, y despachos de dho. R.^o Superintendente de este Reino; dhas Ordenanzas, y los acuerdos de
esa Villa, q^{ue} todo se halla en su respectivo libro Capitular,
y los demás papeles q^{ue} se haze expresión, con otros
q^{ue} me quise instruir de dha R.^o Contaduría, reflectado
todo, y dha pregunta;

Respondo q^{ue} he reglado me a dha R.^o Prohibición de dho. día 4.
de octubre de dho. año de 1748. (q^{ue} en esa Villa se debe practicar,
es, q^{ue} todas las penas q^{ue} resultaren, y las señaladas en dhas Ordenan-
zas, se distribuyan, y apliquen p^{or} quartas partes, siendo la una
para la R.^o Camara, y las tres segun se ven en dhas Ordenanzas
aplicadas, q^{ue} resultara una de estas, a favor de su Ex.^{ma} y su Ex.^{ma} Casa;
llebándose la de cada q^{ue} como asta aqui, de dho. interés: y suponiendo
q^{ue} las demás q^{ue} di manen de otros Juzizos, y los apremios expresos
de pactos conbenzionales, estando como estan reducidos a esa R.^o
en fuerza de dho. Conbenio, o en cabezando, segun lo literal de la refe-
rida prim.^a Prohibición de dho. año de 48, y Cap.^o 5.^o de ella (pues bien la
ram.^a dice q^{ue} a los Pueblos q^{ue} asi se encabezasen, se les reduza p^{or} dho.
Superintendente en nombre de la R.^o Camara y Fisco, todo el pro-
ducto de las penas de Camara, campo, conzepiles, monte, aguas, y asi
de los Alcaldes ordinarios, como de los demás q^{ue} note q^{ue} se otorga p^{or} el tien-
po de dho. Encabezando.) atendiendo a dha inmemorial pos.^o, y q^{ue} estan
notoria, no in nobis, y q^{ue} como asta aqui, prosigagorando dha Ex.
Casa haciendo, y acuel.^a las aplicaciones, como de perpetuificando, asi
losiendo salba in omnib.^{us} Ex.^{ma} Murziaz Mayo 11. de 1750.

En dho. día
En dho. día
En dho. día